CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **el MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS,** identificado con NIT. N° 890801152-8, representado legalmente por **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía. N° 75.106.622, y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO VILLAMARIA DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas del municipio de VILLAMARÍA:

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio, de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, **sin que en ningún caso pueda modificarse su destinación.**
4. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración.

CONVENIO No. _____

5. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
6. Garantizar que la contratación derivada para la ejecución del objeto del Convenio se adelante con estricta observancia de la normativa de contratación estatal aplicable.
7. Designar el supervisor o interventor del(los) contrato(s) derivado(s), según la modalidad de selección elegida, quien procurará el correcto desarrollo de las obras señaladas en el objeto.
8. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto y registro fotográfico.
9. Reportar oportunamente al Departamento cualquier riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto o el cronograma pactado.
10. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
11. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
12. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
13. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio y permitir el ejercicio de las funciones de vigilancia y control por parte de los organismos de control competentes (Contraloría, Procuraduría, entes de control internos, entre otros).
14. Suscribir las actas de liquidación de los procesos contractuales que se realicen en el marco del convenio para la ejecución del objeto.
15. Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros que estos hubieren generado, cuando ello resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.
16. Ejecutar dentro del plazo señalado en el presente Convenio las actividades y los recursos objeto del mismo, adoptando de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar su culminación dentro del término pactado.
17. Cuando, por causas atribuibles al Municipio, no se ejecuten dentro del plazo convenido la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, o se determine al momento de la liquidación del Convenio la existencia de recursos no ejecutados, el Municipio deberá reintegrar al Departamento de Caldas dichos recursos, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado.
18. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
19. El Municipio debe exigir que el contratista, consultor, interventor o cualquier ejecutor que se vincule para la ejecución de los recursos objeto del convenio constituya y mantenga vigentes las garantías, pólizas y demás mecanismos de cobertura de riesgos que resulten procedentes conforme a la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable. En dichas garantías deberá figurar expresamente como asegurado y/o beneficiario tanto el Municipio como el Departamento de Caldas, identificado con NIT No. 890.801.052-1, respecto de los amparos que correspondan.
20. Realizar ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto NTC 673 que verifiquen la calidad de la obra y aseguren la estabilidad a largo plazo del activo vial (mínimo 5 cilindros por cada tramo de placa huella ejecutado).

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Infraestructura y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Municipio.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500048714 de fecha 09 de julio 2026 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.207.486.842), y el Municipio cuenta con el

CONVENIO No. _____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1159 de fecha 21 de julio 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

APORTANTE	NÚMERO	FECHA	VALOR A COMPROMETER
DEPARTAMENTO	3500048714	09 de julio 2026	200.000.000
MUNICIPIO	1159	21 de julio 2026	500.000.000
		TOTAL	$ 700.000.000

De igual manera, se ampara el valor del contrato a ejecutar, mediante la Ordenanza Nro. 1015 del 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con la aprobación de Vigencias Futuras ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, por valor de SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.092.425.439), así:

NÚMERO VF	FECHA	VALOR A COMPROMETER
6000000002	17/09/2026	300.000.000

De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exceptos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su **TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES,** donde en su **ARTICULO 179 LITERAL No 1,** estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*
>
> *1**. Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***
>
> *2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.*
>
> *3. Los contratos de empréstito.*
>
> *4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación.*
>
> *5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria*
>
> *6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.*
>
> *7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores*
>
> *8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.*
>
> *9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.*
>
> *11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
>
> *12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.*
>
> *13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.*

CONVENIO No. _____

14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.

PRESUPUESTO

No.	Capitulo	Código	Descripción	Unidad	Cantidad (por ml)	ML total	Cantidad Total	Precio Unitario ($)	Valor Parcial ($)	Fuente / Observación
1	Preliminares	N/A	Demolición de estructuras	m3	0,024	650	15,60	$ 201.208,00	$ 3.138.844,80	ESTIMADO mercado Caldas 2026
2	Alcantarillas, sobrosos y bermas	APU-03	Conformación de la calzada existente	m2	3,900	650	2535,00	$ 7.630,00	$ 19.342.050,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
3	Estructuras y drenajes	600,2(INVIAS)	Excavaciones varias en material común (manual)	m3	0,390	650	253,50	$ 72.195,80	$ 18.301.635,30	ESTIMADO mercado Caldas 2026
5	Estructuras y drenajes	610,1	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0,180	650	117,00	$ 84.432,34	$ 9.878.583,78	ESTIMADO mercado Caldas 2026
6	Estructuras y drenajes	610,2	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0,390	650	253,50	$ 85.009,17	$ 21.549.824,60	ESTIMADO mercado Caldas 2026
	Estructuras y drenajes		Afirmado	m3	0,600	650	390,00	$ 206.050,00	$ 80.359.500,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
7	Estructuras y drenajes	630,1.4.2	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	0,438	650	284,70	$ 1.003.030	$ 285.582.641,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
8	Estructuras y drenajes	630,1.4.2P	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 2%	m3	0,097	650	63,05	$ 1.228.255	$ 77.441.477,75	ESTIMADO mercado Caldas 2026
9	Estructuras y drenajes	630,1.4.1	Concreto ciclópeo clase G (60% piedra 40% concreto)	m3	0,127	650	82,55	$ 918.112,00	$ 75.790.145,60	ESTIMADO mercado Caldas 2026
10	Estructuras y drenajes	640,1	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	1,002	650	651,30	$ 9.667,00	$ 6.296.117,10	ESTIMADO mercado Caldas 2026
11	Estructuras y drenajes	N/A	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo 600mm a 900 mm	u	0,010	650	6,50	$ 361.401,00	$ 2.349.106,50	ESTIMADO mercado Caldas 2026
12	Estructuras y drenajes	N/A	Corte de juntas con disco	m	0,469	650	304,85	$ 12.259,23	$ 3.737.225,24	ESTIMADO mercado Caldas 2026
13	Estructuras y drenajes	640,2	Malla electrosoldada 15x15 5mm	m2	3,104	650	2017,60	$ 25.975,00	$ 52.407.160,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
14	Explanaciones	200,1,2	Rocería y desmonte manual	m2	5,000	650	3250,00	$ 1.018,67	$ 3.310.677,50	ESTIMADO mercado Caldas 2026
15	Preliminares	N/A	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0,100	650	65,00	$ 241.972,00	$ 15.728.180,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026 base de datos
16	Preliminares	N/A	Sobre acarreo en jeep o camioneta	km	0,704	650	457,60	$ 104.701,00	$ 47.911.177,60	ESTIMADO mercado Caldas 2026 base de datos
	Preliminares	N/A	Acarreo al hombro	jornal	0,270	650	175,50	$ 168.360,00	$ 29.547.180,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
17	Estructuras y drenajes	N/A	Suministro transporte e instalación de plástico para protección de concreto	m2	0,608	650	395,20	$ 11.380,00	$ 4.489.472,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026
18	Estructuras y drenajes	N/A	Suministro transporte e instalación de cordón en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0,100	650	65,00	$ 6.659,00	$ 432.635,00	ESTIMADO mercado Caldas 2026 base de datos

	COSTO DIRECTO TOTAL			**757.573.834**
	A.I.U. (%) - según hoja AIU			32,00%
	VALOR A.I.U. ($)			242.423.627
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			**999.997.461**
				1.000.000.000
	Aporte Gobernación de Caldas (valor fijo)		50,0%	500.000.000
	Aporte Municipio (valor fijo)		50,0%	500.000.000
	Diferencia (Valor Total Obra - Aportes)			-2.539
	Detalle A.I.U. (referencia)			2.539
	Gastos administrativos (sobre el total)		8,25%	62.464.929
	Gastos administrativos por supervisión en obra (sobre el total)		1,05%	7.932.269
	Gastos de legalización (sobre aporte de Gobernación)		50%	0

Forma de realizar los aportes: El aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera:

Vigencia 2026: Un desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte total del Departamento, previa suscripción del acta de inicio.

Vigencia 2027:

- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte total del Departamento, cuando las obras alcancen un avance físico del cuarenta por ciento (40%).
- Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del aporte total del Departamento, cuando las obras alcancen un avance físico del setenta por ciento (70%).
- Un desembolso final equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte total del Departamento, una vez las obras se encuentren culminadas en un cien por ciento (100%).

Los desembolsos correspondientes a la vigencia 2027 estarán sujetos a la verificación del avance físico de las obras y al recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de los respectivos pagos.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

CONVENIO No. _____

- Informes mensuales de supervisión del convenio por parte del municipio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2027, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, dado que no se cuenta con autorización de vigencias futuras.

Cláusula Sexta - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El convenio se ejecutará en vías terciarias municipales y departamentales ubicadas en el municipio de VILLAMARÍA.

SECTOR - DESCRIPCION DE LA VIA	LONGITUD (M)
Vereda partidas	50
Vereda nueva primavera, desde la vía departamental hasta la vía se comunica al centro poblado	285
Veredas zacatín	60
Vereda llanitos	105
Vereda el arroyo, sector la gloria (vía departamental)	100
La Florida - 3 esquinas RCN	50
TOTAL DE TRAMOS A INTERVENIR (6)	650

TRAMO 1 - Vereda Partidas
El tramo identificado presenta las condiciones típicas de las vías terciarias rurales del municipio, con pendientes pronunciadas y curvas cerradas que dificultan la movilidad vehicular y peatonal, especialmente en temporada de lluvias, cuando la superficie en afirmado se toma inestable y se generan baches que afectan la seguridad de los usuarios y el transporte de productos agricolas.

TRAMO 2 - Vereda Nueva Primavera, sector vía departamental - centro poblado
Corresponde al tramo de mayor longitud del proyecto y constituye la conexión entre la via departamental y el centro poblado de la vereda. Presenta pendientes pronunciadas, curvas de radio reducido y afectaciones recurrentes por baches y pérdida de material de afirmado, lo que dificulta el acceso permanente de la comunidad a servicios básicos, educativos y de salud.

TRAMO 3 - Vereda Zacatín
Tramo rural con pendiente pronunciada y presencia de baches que se agravan en épocas de lluvia, generando riesgo para el tránsito vehicular y peatonal, así como limitaciones para el transporte de productos agricolas y el desplazamiento de la comunidad hacia el casco urbano.

TRAMO 4 - Vereda Llanitos
Sector con curvas pronunciadas y pendiente considerable que, sumadas al deterioro de la superficie de rodadura, generan dificultades constantes de movilidad, especialmente en temporada invernal, cuando se incrementa la presencia de baches y zonas de encharcamiento.

CONVENIO No. _____

TRAMO 5 - Vereda El Arroyo, sector La Gloria (vía departamental)
Tramo perteneciente a la red vial que comunica con la via departamental, caracterizado por pendiente pronunciada y baches recurrentes producto de la escorrentia superficial, condiciones que afectan la transitabilidad permanente y la seguridad de los usuarios de la via.

TRAMO 6 - La Floresta - 3 Esquinas RCN
Sector con pendiente pronunciada que, unido al desgaste propio de las vias rurales sin pavimentar, presenta baches y pérdida de material que dificultan la movilidad vehicular y peatonal, afectando la conectividad entre veredas y el acceso al casco urbano.

Cláusula Séptima - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Octava - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Cláusula Novena - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento de Caldas:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el conveniente para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

Cláusula Décimoprimera - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de infraestructura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimosegunda - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimotercera - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimocuarto - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimoquinta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las

CONVENIO No. _____

actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaria de Despacho
Secretaría de infraestructura

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal
Municipio de VILLAMARÍA

Proyectó: Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría de Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.